

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO

2961

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, de la directora de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión paritaria de seguimiento y garantía del convenio colectivo de empresas de colectividades en comedores escolares de gestión directa dependientes del Departamento de Educación, en relación a la actualización de las tablas salariales para el año 2026 (+1,5 %). Código del convenio 86002235012003.

ANTECEDENTES

El día 15 de junio de 2026 se ha presentado en REGCON la documentación referida al acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El artículo 2 del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos crea el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo y en su artículo 7 establece entre sus funciones la ejecución de la legislación laboral en materia de relaciones laborales.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 18/2024, de 23 de junio, mencionado más arriba, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno y de los Departamentos del Gobierno. Por consiguiente, según indica el Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, modificado por el Decreto 167/2021, de 6 de julio, en su art. 10.1.i, corresponde a la Dirección de Trabajo y Seguridad Social dirigir y gestionar el Registro telemático de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos y Planes de Igualdad del País Vasco, en los términos previstos en el Decreto que lo regula y demás normativa vigente.

Segundo.– El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 87, 88, 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.– El acuerdo presentado es un acto inscribible de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo. Analizada la solicitud de inscripción y la documentación anexa, se ha comprobado que la misma reúne los requisitos legalmente exigidos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 9/2011, de 25 de enero (modificado por el Decreto 20/2023, de 14 de febrero) del Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de planes de igualdad del País Vasco, por la presente,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de Planes de Igualdad del País Vasco, con notificación a las partes.

miércoles 1 de julio de 2026

Segundo.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 2026.

La directora de Trabajo y Seguridad Social,
MARÍA VICTORIA PORTUGAL LLORENTE.

miércoles 1 de julio de 2026

ACUERDO

Yolanda Zarandona Gutiérrez, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Paritaria de Seguimiento y Garantía del convenio colectivo de empresas de colectividades en comedores escolares de gestión directa dependientes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para los años 2024-2030.

Hace constar: Que, reunida dicha Comisión el día 11 de junio de 2026, se examinó la cuestión que se indica a continuación y se resolvió respecto de ella como seguidamente se transcribe del acta de dicha sesión:

Cuestión formulada: Aprobación de las tablas salariales del año 2026 (1,5 %).

Resolución de la Comisión: La Comisión adopta por unanimidad el acuerdo siguiente:

«Primero.— Los miembros de la Comisión Paritaria por unanimidad aprueban las tablas salariales para el año 2026, conforme a los incrementos salariales previstos en el Anexo III del convenio colectivo vigente, que se adjuntan como Anexo a la presente acta.

Segundo.— Encomendar al Consejo de Relaciones Laborales, en la persona de su presidenta, Emilia M. Málaga Pérez, para que proceda a presentar a la Autoridad Laboral el presente acuerdo de aprobación de tablas salariales para el 2026 a efectos de su registro y publicación oficial en el Boletín Oficial del País Vasco.»

Lo que certifica en Bilbao a los efectos oportunos a 12 de junio de 2026.

ANEXO

Tablas salariales año 2026.

(Incremento 1,5 % – Resolución 5/2026, de 24 de febrero, CAPV).

Tabla salarial año 2026 (euros)			Mensual (euros)	Valor hora (euros)
Nivel I	Salario base x 14	28.324,60	2.023,19	17,79
	Plus de permanencia x 14	468,02	33,43	0,29
Nivel II	Salario base x 14	26.333,54	1.880,97	16,54
	Plus de permanencia x 14	468,02	33,43	0,29

Tabla salarial año 2026				
	Nivel I		Nivel II	
	Salario base (euros)	Plus de permanencia (euros)	Salario base (euros)	Plus de permanencia (euros)
1h/día-5h Semanales	278,59	4,60	259,01	4,60
2h/día-10h/semanales	557,19	9,21	518,02	9,21
3h/día-15h/semanales	835,78	13,81	777,03	13,81
4h/día-20h/semanales	1.114,37	18,41	1.036,04	18,41
5h/día-25h/semanales	1.392,96	23,02	1.295,05	23,02
6h/día-30h/semanales	1.671,56	27,62	1.554,06	27,62
7h/día-35h/semanales	1.950,15	32,22	1.813,06	32,22